

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H



**REGULARIZA Y APRUEBA PROTOCOLO DE
ACUERDO GENERAL CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA UDA S.A..**

COPIAPO, noviembre 30 de 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 44

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nros. 010, de 2000 y sus modificaciones y 027, de 2007 y el artículo 52 de la Ley 19.880:

CONSIDERANDO:

La PROV. N° 592, de 17 de junio de 2011, de Rectoría.

Que de acuerdo al ORD. N° 181, de 13 de abril de 2010, se instruye a las Unidades de esta Universidad, que los Convenios que se envíen para ser aprobados por la Unidad de Decretación del Departamento de Recursos Humanos, deben ser remitidos en formato word.

Que la Unidad requeriente a la fecha no ha enviado documento en formato word, a pesar de los reiteros del Departamento de Recursos Humanos.

RESUELVO:

1º. **REGULARIZASE Y APRUEBASE** el siguiente

Convenio:

**PROTOCOLO DE ACUERDO GENERAL
CONVENIO DE COLABORACIÓN
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA UDA S.A.**

&

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Copiapó, 09 de junio del año 2011, entre el Centro de Formación Técnica UDA S.A., persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, en adelante "el CFT" o "el Centro", indistintamente, Rol Único Tributario [redacted] domiciliados en [redacted] ciudad y comuna de Copiapó, representada para estos efectos por su Gerente General Srta. Huda Ivette Alejandra Rivas Morales, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario [redacted] y la Universidad de Atacama, persona jurídica de derecho público dedicada a la Educación Superior creada por Decreto con Fuerza de Ley N° 37.981, del Ministerio de Educación, Rol Único Tributario [redacted] con domicilio en [redacted] ciudad y comuna de Copiapó, en adelante "La Universidad", representada por su Rector Dr. Celso Hernán Arias Mora, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario [redacted] ambos con domicilio en [redacted] ciudad y comuna de Copiapó, se ha resuelto suscribir el presente convenio de colaboración mutua de carácter técnico educativo.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el CFT UDA S.A. y la Universidad de Atacama buscan desarrollar lazos estratégicos, de modo de formalizar y fomentar la implementación de actividades que complementen el rol educativo de ambas instituciones, en beneficio tanto de los estudiantes como de la Región de Atacama.

- 2) Que el CFT UDA S.A. y la Universidad de Atacama, coinciden en el intercambio de los conocimientos adquiridos en las áreas que respectivamente cultivan, de forma que el presente convenio contribuirá efectivamente a mejorar y enriquecer las acciones que realizan en pro del desarrollo social, económico y cultural de la región a la que pertenecen.
- 3) Que, a su vez, la asociación permitirá desarrollar sinergias entre las dos instituciones, que permitirán integrar experiencias en relación a la aplicación de metodologías de enseñanza-aprendizaje y desarrollo de vinculaciones, sea entre ellas, sea respecto de terceros.
- 4) Por lo expresado en los puntos precedentes, considerando el interés de los representantes de ambas instituciones en suscribir con esta fecha un convenio que regule los aspectos generales que estiman más relevantes para llevar adelante un proceso de cooperación, colaboración e intercambio académico, científico y cultural. Habida cuenta de estos considerandos, las partes en este momento acuerdan:

PRIMERO: Las partes comparecientes en este acto convienen en prestarse mutua colaboración, estrechar vínculos, fomentar el intercambio y establecer canales de comunicación entre las mismas, con el objetivo de generar y llevar a cabo interacciones en pro de la satisfacción del interés recíproco.

SEGUNDO: Las partes se obligan a implementar un convenio de articulación vertical entre ellas, en consecuencia la Universidad, a través de su Instituto Tecnológico, se obliga a reconocer los aprendizajes o saberes previos que los ex alumnos titulados del CFT hayan obtenido en las distintas carreras que imparte el Centro afines con las carreras que, a su vez, imparte el Instituto Tecnológico de la Universidad.

TERCERO: Ambas partes se comprometen a organizar en conjunto charlas, encuentros, talleres, conferencias y seminarios de participación en temas de interés común. Asimismo, se obligan a efectuar charlas informativas a los alumnos del CFT que se encuentren cursando los últimos años de las carreras respectivas, ha objeto de fomentar la implementación y puesta en marcha del presente convenio.

CUARTO: El presente convenio tendrá una duración indefinida, a partir de la fecha de su firma. Sin perjuicio de lo anterior las partes de común acuerdo y por escrito pueden efectuar las modificaciones, adiciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

QUINTO: Ambas partes se obligan a implementar los mecanismos necesarios para la realización y suscripción de acuerdos, programas y actividades encaminadas a la capacitación y desarrollo integral de los jóvenes estudiantes del CFT-UDA.

SEXTO: en caso de interés de terceros en participar en el presente acuerdo, las partes dejan expresa constancia que para estos efectos se suscribirán los convenios específicos que sean necesarios, legítimamente aceptados por ambas partes y previa consideración de sus objetivos y posibilidades, previo acuerdo de las partes respecto de las condiciones en que se incorporan las nuevas instituciones.

SÉPTIMO: En caso de término de la relación contractual entre las partes, ellas se obligan a tomar las providencias necesarias para finalizar adecuadamente todas las acciones que se encuentren en proceso o fase de ejecución.

OCTAVO: Ambas instituciones se comprometen a integrar y publicitar dentro de sus Páginas Web, el presente convenio de cooperación mutua con sus respectivos objetivos y lineamientos.

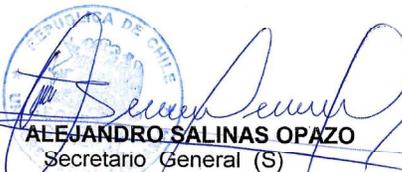
NOVENO: Se deja constancia que las partes para todos los efectos legales fijan domicilio en la ciudad de Copiapó, prorrogando expresamente la competencia para ante los tribunales de justicia de la mencionada ciudad.

DÉCIMO: Las partes dejan expresa constancia que cualquier conflicto que surja en la aplicación e interpretación del presente convenio, serán sometidos a los tribunales superiores de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de la Srta. Huda Rivas Morales, para representar al CFT-UDA S.A., consta de sesión constitutiva del Directorio expresada en la Escritura Pública de Repertorio N° 1472, de 2004 del 27 de octubre de 2004, en la Notaría del Sr. Hernán Cañas Valdés de Copiapó, la que no se inserta por ser conocida por ambas partes. La personería del Sr. Celso Arias Mora consta en el Decreto del Ministerio de Educación N° 338, del 31 de agosto de 2010.

DÉCIMO SEGUNDO: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente convenio de colaboración en cuatro (4) ejemplares rubricados de igual tenor y fecha a un mismo efecto, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General (S)

JNC/ASO/DMV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Instituto Tecnológico
- Decretación
- Oficina de Partes.


JORGE NAVEA CASTRO
Rector (S)

